



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 04 JUL. 2017

R. A. EXENTA N° 2154

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de enero de 2017, doña **Magdalena Rojas Ochagavía**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado la inscripción de la sociedad **Remates y Subastas SpA**, RUT **76.598.683-4**, en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, con fecha 05 de junio de 2017, complementa su solicitud de fecha 16 de enero y reitera la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros
3. Que, en su presentación, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 18.118 y en la letra e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

04 JUL 2017

TERMINO DE TRAMITACION

4. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 4.000 U.F. (cuatro mil unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación o balance, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó el informe de deudas otorgado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción de **Remates y Subastas SpA**, RUT **76.598.683-4**, en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Magdalena Rojas Ochagavía**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



[Handwritten signature]

ALEXANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/MLS/UTN
11084401
Distribución
- Destinatario: Retiro
- RES
630023917